

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: D.E.U.M.H 202100282

Mediante correo electrónico la apoderada de la demandante, solicita la corrección del acta de la audiencia celebrada el día veintiocho (28) de julio del presente año, y revisadas las diligencias, observa el Despacho que en el artículo segundo de la parte Resolutiva de dicha acta, se indicó erróneamente el apellido de la demandante, por lo que es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 286 del Código General del Proceso, debido a que este error influye en la decisión del Despacho y debe ser objeto corrección.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

1) Corregir el Artículo segundo de la Sentencia contenida en el acta de fecha veintiocho (28) de julio del presente año, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO RECONOCER LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre la señora **AIDEE MILENA MENDOZA GARCIA**, identificada con la CC 35.378.072 y el señor **LEO CERMENIO RIVERA GIRÓN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la CC 17.702.338. la cual inicio y perduró **desde el primero (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**, fecha del fallecimiento del señor Leo Cermenio rivera Girón de conformidad con el Registro de Defunción allegado de la Registraduría de Anapoima Cundinamarca, bajo el indicativo serial 05911464.

2) En el demás la providencia corregida quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA